

REVISTA JUDICIAL

La Hora

de Quito, para la notificación al señor Registrador de la Propiedad, así como para la citación de los señores Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano de Quito, deprecarse a uno de los señores Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Quito.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 312 señalado por los peticionarios para sus posteriores notificaciones y la autorización conferida al Ab. José Criollo T.- Agréguese la documentación que se adjunta.- NOTIFÍQUESE.- (i) Dr. Luis Eduardo Taipe.- JUEZ (e). Lo que le comunico a usted para los fines de ley.- Previéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta jurisdicción, para sus futuras notificaciones.- CERTIFICO. Dr. Fernando Granja L. SECRETARIO Hay un sello AC/81704/cc

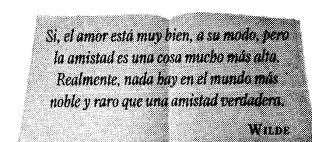
R. DEL E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES ELSA ROMOLEROUX GARZON, GLORIA ROMOLEROUX GARZON, INES MARCELA ROMOLEROUX GARZON, FRANCISCO ALEJANDRO MATHEUS ROMOLEROUX, FRANCINE MARGARITA MATHEUS ROMOLEROUX, GUADALUPE HERNANDEZ VIUDA DE ROMOLEROUX, JUAN CARLOS ROMOLEROUX HERNANDEZ, ALEJANDRO ROMOLEROUX LASSO, y. A SUS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS

Por cumplido con el requerimiento anterior.- La demanda, propuesta por el señor DR.- JAIME ISOLANO PAREDES BUENARO, en calidad de mandatario y procurador judicial de la señora ALICIA CEVALLOS ROMERO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarandose la procedente se la admite a trámite, en juicio Ordinario.- En consecuencia, con la demanda y presente providencia córrase traslado a los señores Elsa Romolero Garzón, Gloria Romolero Garzón, Inés Marcela Romolero Garzón, Francisco Alejandro Matheus Romolero, Francine Margarita Matheus Romolero, Guadalupe Hernández Viuda de Romolero, Juan Carlos Romolero Hernández, Alejandro Romolero Hernández (Únicos Nombres Y Apellidos Que Conozco); quienes son los herederos del señor Cesar Alejandro Romolero Lasso, por el término de quince días, a fin de que la contesten o propongan todas y cada una de las excepciones tanto dilatorias como perentorias de las que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- En mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado el Actor, conforme lo dispone el Art.-82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores Elsa Romolero Garzón, Gloria Romolero Garzón, Inés Marcela Romolero Garzón, Francisco Alejandro Matheus Romolero, Francine Margarita Matheus Romolero, Guadalupe

Hernández Viuda De Romolero, Juan Carlos Romolero Hernández, Alejandro Romolero Hernández (Únicos Nombres Y Apellidos Que Conozco); quienes son los herederos del señor Cesar Alejandro Romolero Lasso; y a sus herederos presuntos y desconocidos AR/84500/jq

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO MULTICOMPETENTE DE NAPO

CITACION JUDICIAL ACTOR: MANUEL FERNANDO GUAMÁN COLUMBA DEMANDADO: MANUEL SANTOS CUMBAL INACASHA JUICIO: ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 140-2010-S AUTO DE CALIFICACIÓN: J U Z G A D O MULTICOMPETENTE DE NAPO.- Baza, julio 04 del 2011, las ocho horas veintinueve minutos.- VISTOS.- Por cuanto dentro de término el actor ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior, se procede a calificar la demanda presentada por MANUEL FERNANDO GUAMÁN COLUMBA, como clara, precisa y completa, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se admite al trámite ordinario y se dispone el traslado de la presente demanda a los demandados, para que en el término de quince días propongan las excepciones dilatorias y perentorias de las que se creyeren asistidos, con apercibimiento en rebeldía. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón El Chaco, para tal efecto oficiase al mencionado funcionario. Al demandado señor MANUEL SANTOS CUMBAL INACASHA, cítese de conformidad al Art. 82



futuras notificaciones. Baza, julio 12 del 2011. CERTIFICO. Dra. María Suárez Jiménez SECRETARIA Hay un sello AR/84340/cc

REMATES

R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EL PROXIMO DIA MIERCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011 DESDE LAS 14H00 A LAS 18H00 EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA SE LLEVARA A EFECTO EL REMATE DEL BIEN EMBARGADO CON LAS CARACTERISTICAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION JUICIO No: 79-2007 DEPOSITARIO: DR. LUIS ENRIQUE ARIAS 1. ANTECEDENTES Las demandadas Paola Eveline Endara Venegas y Maria Fernanda Endara Venegas, son propietarias de un terreno y construcción, identificado como Lote No. 79 -B, ubicado en la Segunda etapa de la Urbanización Santa Rosa, de la parroquia Sangolquí, de este cantón. Predio adquirido por compra venta a la señora Carmen Leonor Salazar Romero y Carlos Fernando Endara Salazar, mediante escritura pública otorgada el 18 de abril de 1997, inscrita el 6 de mayo de 1997. Este predio se encuentra en el l. Municipio de Rumiñahui con CLAVE CATASTRAL No.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE RICAURTE GUARDERAS Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que RICAURTE GUARDERAS Y ASOCIADOS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 50.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de junio de 2011. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.11.4044

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, referente al Capital Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cincuenta mil cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado, dividido en cincuenta mil cuatrocientas participaciones de un dólar cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 12 SEP 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/84501/jq

El nivel de terreno respecto a la calle presenta un nivel alto, por lo que el predio tiene una inclinación muy pronunciada, el acceso se lo hace por una rampa. 5. CARACTERISTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES Existen dos bloques de construcciones, el un bloque con

sin closets, tumbado enlucido, la cubiertas de asbesto cemento. 6. AVALUO

Para la valoración del inmueble, se han tomado en consideración los siguientes rubros: ubicación del predio, estado actual del terreno y la construcción, tipo de materiales utilizados, medidas básicas

DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EL DIA VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE DESDE LAS CATORCE HORAS HASTA LAS DIECIOCHO HORAS, TENOR LUGAR EL REMATE DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: JUICIO EJECUTIVO No. 0805-2008-NC

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AVIOANDES S.A.

Se comunica al público que AVIOANDES S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en US\$ 151.200,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de Abril de 2011. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.11.003854 de 1 de septiembre de 2011

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma, entre otros, el artículo cuarto del estatuto social, referido al capital, el mismo que en adelante dirá:

"ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 168.000,00) dividido en ciento sesenta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD \$ 1,00 cada una..."

Quito, 1 de Septiembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/84503/jq